



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08433408900120190046300  
DEMANDANTE: ORLANDO PÉREZ FONTALVO  
DEMANDADO: ANTONIA MARENCO DE MEDINA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que resulta pertinente oficiar al pagador para que corrija la casilla en la cual efectúa las consignaciones dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente se tiene que el pagador de FIDUPREVISORA consigna erradamente los dineros que se suscitan en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, sin embargo, se le ordenará nuevamente que los consigne en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, ello de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Requerir al pagador de FIDUPREVISORA ordenándole la consignación de los dineros objeto de embargo en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 170-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 15 de fecha 23 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08433408900120190046300  
DEMANDANTE: ORLANDO PÉREZ FONTALVO  
DEMANDADO: ANTONIA MARENCO DE MEDINA

Malambo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 349AB

Señor pagador FIDUPREVISORA S.A.  
[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00463-00  
DEMANDANTE: ORLANDO ENRIQUE PÉREZ FONTALVO C.C. 7425304  
DEMANDADO: ANTONIA CLARET MARENCO DE MEDINA C.C. 22344134

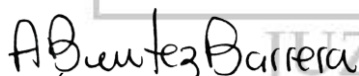
Mediante el presente oficio, este Juzgado le informa que de conformidad con auto de fecha 22 de marzo de 2022, decidió requerirlo con el fin de que corrija la forma de consignación en el entendido en que **los dineros que consigna dentro del presente proceso sean TODOS depositados en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria** en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial, y a favor de la parte demandante ORLANDO ENRIQUE PÉREZ FONTALVO; y NO en la casilla No. 1 como viene haciéndolo, ello teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso obedece a fijación de alimentos y/o cuota alimentaria.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta la casilla asignada, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.

